



DECRETO N.º 757

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 92 de la Constitución de la República establece en su ordinal 3º, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II. Que con fecha 15 de octubre de 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, contenida en el Decreto Legislativo n.º 154, publicado en el Diario Oficial n.º 213, Tomo n.º 385, de fecha 13 de noviembre de ese mismo año, en la cual en su artículo 12, establece que, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- III. Que el deportista WILFREDO JOSÉ RAMÍREZ SERRANO, nacido en Anzoátegui, Venezuela, el 24 de noviembre de 1987, es un beisbolista de extensa trayectoria profesional, que ha formado parte de equipos como: Indios de Cleveland de República Dominicana, Tigers de Detroit de los Estados Unidos de América, Cobe Suns B.C.L. de Japón, entre otros de nivel profesional en Venezuela y Colombia; en El Salvador, ha competido en la Liga Nacional de Béisbol, representando en el año 2016 a los GIGANTES DE DIDELCO y del año 2017 al año 2022 formando parte de la escuadra SANTA TECLA B.B.C., en la que destacó como jugador más valioso de la temporada 2021.
- IV. Que el referido deportista ha manifestado el deseo de obtener la nacionalidad salvadoreña; siendo procedente otorgarle la calidad de "SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN", en atención a su destacada labor deportiva, con el objetivo de representar al país en futuras competencias oficiales internacionales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Dennis Fernando Salinas Bermúdez y Rubén Reynaldo Flores Escobar.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase al deportista WILFREDO JOSÉ RAMÍREZ SERRANO, la calidad de "SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.



SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 111
Tomo N° 439
Fecha: 15 de junio de 2023

ADAR/ngc
16-06-2023

